

## ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

### LICITACION PUBLICA NACIONAL N°04/2022 – SEGUNDO LLAMADO

#### ADQUISICIÓN DE CLINICA MOVIL

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

### RESPUESTAS Y ACLARACIONES A CONSULTAS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°04/2022 – SEGUNDO LLAMADO:

#### **1 – Consulta:**

Donde dice. 1.1.14 Velocidad máxima: 110 Km/h.

#### Consulta.

Tengo el agrado de dirigirme a usted/es con el fin de manifestar que; si bien, entendemos que es facultad de la Convocante establecer y evaluar los criterios y/o parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses. No se debe confundir requisitos que garanticen el cumplimiento de lo requerido, con requisitos que impidan la participación de oferentes que se encuentren plenamente capacitados para hacerlo. En ese sentido, venimos a solicitar la modificación del PBC en el siguiente punto.

Velocidad máxima: 120 Km/h.

#### **Respuesta:**

La velocidad máxima permitida en las rutas de la República del Paraguay para este tipo de unidades es de 110 Km/h según el Art. 69 inciso b) punto 2. De la Ley 5016. Por favor, ajústese al PBC.

#### **2 – Consulta:**

Donde dice. 1.10.6 01 (un) Aire Acondicionado central tipo roperito, cada sala de atención médica y sanitario debe contar con una boca de inyección (excepto el compartimiento técnico). El retorno se debe tomar de cada consultorio (no así del sanitario). La capacidad mínima del equipo es de 48.000 BTU. El compresor debe estar aislado eléctricamente de las salas de atención y debe de estar fijo a la estructura del semi remolque. La alimentación eléctrica debe ser de una tensión de 220V o 380V". Se deben de tomar las medidas necesarias para no sobrecalentar el área técnica.

Consulta. Se puede ofertar 2 aire acondicionados de 18.000 BTU y un aire de 12.000 BTU ambos aires acondicionados tipo split, en caso de falla del aire acondicionado central todas las salas quedan sin refrigeración, sin embargo, en el caso que los aires de cada sala sean independientes no todas quedarían sin refrigeración en caso de una falla, o para el caso de ahorro de energía que cada sala pueda administrar la climatización de su ambiente.

#### **Respuesta:**

Esto resultaría en una ineficiencia energética, mayor consumo eléctrico, mayor contaminación, mayor espacio requerido para un furgón con dimensiones limitadas. Ajústese al PBC

**3 – Consulta:****ITEM 2.2 Autorrefractometro con queratometro**

Punto 2.2.3 – Refractometro: esfera: -25.00 + 25.D (0.01/012/0.25D step), solicitamos se pueda cotizar refractómetros con esfecha: -30.00 + 25.00D y se podría considerar la cantidad de pasos como opcional, es decir que se puedan ofertar en la cantidad y cifra de pasos con las que cuente el equipo.

**Respuesta:**

Son los requerimientos médicos solicitados por los especialistas. Ajustese al PBC

**4- Consulta****ITEM 2.3 Querametro automático**

¿Por favor aclarar si estas especificaciones se refieren a la función de queratómetro incluida en el autorrefractometro?

En el punto 2.3.7. Solicitamos se puedan ofertar equipos con diámetro de córnea de 2.00 a 14.00 mm.

**Respuesta:**

El ítem 2.3 corresponde al incluido en el ítem 2.2

Item 2.3.7: Se aceptarán equipos para diámetro de córnea 2.00 a 14.00 mm

**5 – Consulta:****ITEM 2.4 Lámpara de hendidura**

¿Se podrán cotizar equipos con lámparas tipo halógenas?

En el punto 2.4.3. se aceptarán equipos con 12mm de apertura?

Con respecto al punto 2.4.4 solicitamos se puedan cotizar equipos con el ángulo de la lámpara es ajustable de 1 a 180°

**Respuesta:**

2.4: La iluminación deberá ser LED

2.4.3: Se aceptarán equipos con 12 mm de apertura

2.4.4: Se aceptarán equipos con lámpara ajustable de 1° a 180°

**6- Consulta:****ITEM 2.5 Tonómetro de aplicación de mano tipo Perkins.**

Solicitamos que el tonómetro de aplanación pueda ser incorporado a la lámpara de hendidura del ítem 2.4.

**Respuesta:**

El Tonómetro de aplicación de mano tipo Perkins Podrá ser incorporado a la lámpara de hendidura del ítem 2.4 siempre y cuando cumpla con las características 2.5.1 al 2.5.7

## 7- Consulta:

### ITEM 2.6 Oftalmoscopio Directo con Magno a Pilas.

En el punto 2.6.4 Campo de Corrección: 27 lentes en el alcance de -35D hasta +40D solicitamos se puedan cotizar oftalmoscopios con 68 lentes de -35 a +38 D.

Por favor aclara que los siguientes puntos son accesorios independientes al oftalmoscopio directo:

2.6.10	Caja de Lente de prueba
2.6.11	Maletín de Aluminio
2.6.12	Regla de esquiiscopía / retinoscopia
2.6.13	Pareja de reglas de Esquiiscopía, con estuche doble flexible lentes orgánicas dimensión reglas: 26x4.5 cm.
2.6.14	Regla de lentes + (negra): 16 lentes esféricas positivas, de 16 mm de diámetro.
2.6.15	Regla de lentes (rojas): 16 lentes esféricas negativas, de 16 mm de diámetro.
2.6.16	PotEsféricas (+/(Dp.): 0.51 – 1.5 -2- 2.5- 3- 3.5- 4-5-6-7-8-9-10-12-15
2.6.17	01 (un) Esquiiscopio
2.6.18	01 (Una) caja de lentes de prueba

### Respuesta:

2.6: Se podrá cotizar oftalmoscopios con 68 lentes, siempre que cumplan el rango de -35D a + 40D

## 8 – Consulta

El punto 2.6.10 se repite en el punto 2.6.18, por favor aclarar si el requerimiento es de una caja de lentes de prueba.

### Respuesta:

Se requiere solamente una caja de lentes de prueba. El ítem 2.6.18 queda eliminado

## 9 – Consulta:

En el CGL 5.2 den los puntos 4 y 5 de b) CAPACIDAD TECNICA que refieren sobre la experiencia del oferente Solicitamos muy amablemente a la convocante puedan abrir para mayor participación de potenciales oferentes y solicitar que los oferentes puedan; Demostrar la experiencia en el suministro de Bienes para el Sector de la Salud con Contratos y/o Facturas a instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % del monto total máximo ofertado en la presente licitación en los últimos 3 (tres) años (2019-2020-2021).

En el punto de 9. Documentación para la conversora del vehículo de b) CAPACIDAD TECNICA donde solicitan lo siguiente; “La empresa conversora para la clínica móvil deberá cumplir con el registro industrial (RIEL) vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) cuya clasificación industrial internacional uniforme (CIUU) de la actividad registrada es CIUU 3410 y la actividad específica “conversión de vehículos”

-“La empresa conversora de la clínica móvil deberá contar con licencia ambiental expedida por el MADES”. Solicitamos que ambos puntos del apartado puedan ser opcionales permitiendo así mayor participación de oferentes posibles.

### Respuesta:

Ajústese al Pliego de Bases y Condiciones.